



Resolución Viceministerial

N° 073 - 2015 - MINEDU

Lima, 06 NOV 2015

VISTOS, el Informe N° 148-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 860-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, reglamenta para las instituciones públicas y privadas lo referente a su creación, autorización, revalidación, organización y funcionamiento institucional, pedagógico y administrativo así como sus planes de estudio, articulación e infracciones y sanciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, se modifican el artículo 5, el numeral 7.2 del artículo 7, y el literal d) del numeral 35.5 del artículo 35, entre otros, del citado Reglamento, referidos a los procedimientos de creación, autorización de funcionamiento, autorización de nuevas carreras y de registro de títulos;

Que, a través del Informe N° 148-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Director de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística sustenta la necesidad de normar la ejecución de los procedimientos de creación y autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos privados y públicos, y autorización de nuevas carreras; así como la ejecución de los procedimientos para el registro y visación de los Títulos de Educación Superior Tecnológica, emitidos por los institutos y escuelas de educación superior autorizados;

Que, el referido informe señala que es necesario aprobar las Normas Técnicas que coadyuven a la ejecución de los procedimientos recientemente modificados, estableciendo criterios y formatos que permitan evaluar los expedientes relativos a dichos procedimientos, conforme a los nuevos plazos y requisitos establecidos;

Que, el artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece en sus literales a) e i), que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, formula documentos normativos relativos a los procedimientos administrativos para la autorización de funcionamiento y de nuevas carreras, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otras, relativas a la educación superior tecnológica y artística; y diseña y administra el registro de los títulos que emitan las instituciones de educación superior tecnológica y artística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, y





sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos, y Autorización de Nuevas Carreras; la misma que como Anexo N° 01 forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica para el procedimiento de Registro y Visación de los Títulos de Educación Superior Tecnológica, la misma que como Anexo N° 02 forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.



FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

**NORMA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICOS PRIVADOS Y PÚBLICOS Y DE NUEVAS CARRERAS**

I. FINALIDAD

La presente norma técnica tiene la finalidad de normar la ejecución de los procedimientos para la creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, privados y públicos, y autorización de nuevas carreras.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Normar la ejecución de los procedimientos y establecer los criterios de evaluación de los expedientes de creación, autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos y de autorización de nuevas carreras en el Ministerio de Educación.
- 2.2 Proporcionar herramientas para la presentación de solicitudes de creación y autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos y autorización de nuevas carreras.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y demás modificatorias.

IV. ALCANCES

- 4.1 Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA.
- 4.2 Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST.
- 4.3 Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.4 Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las solicitudes de creación y autorización de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, así como nuevas carreras serán presentadas cualquier día hábil del año, tomando en cuenta los formatos y criterios establecidos en la presente norma.
- 5.2 Toda documentación que sustente los requisitos para la solicitud de creación y autorización de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, así como de nuevas carreras, deberá estar vigente a la emisión del acto resolutorio.
- 5.3 Los proyectos de infraestructura en ejecución para la creación, autorización o nueva carrera para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, serán evaluados por la DIGEST o DRE correspondiente, determinando si cumplen con los criterios mínimos establecidos por la Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior y la propuesta pedagógica e institucional presentada.
- 5.4 Los especialistas de la DIGEST y la DRE verificarán que la propuesta de denominación de un instituto o escuela no sea similar a otra institución educativa, al igual que los símbolos, logotipos o emblemas



utilizados para el proyecto institucional.

- 5.5 La documentación presentada en los expedientes de creación, autorización institucional y de nuevas carreras deberá considerar el orden establecido en los Anexos 1 y 2 de la presente norma.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. De la presentación de proyectos de creación y autorización de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos

Proyecto de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Privados

- 6.1 El procedimiento para la autorización se inicia con la presentación de la solicitud ante la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACIGED) y culmina con la autorización o denegatoria de lo solicitado dentro de un plazo de 30 días hábiles; dicha solicitud deberá contar por lo menos con una carrera profesional.
- 6.2 La solicitud de autorización de funcionamiento de institutos y escuelas privados estará compuesto por:
- Solicitud elaborada en base al Formato obrante en el Anexo N° 3.
 - Declaración Jurada suscrita según Anexo N° 5A.
 - Para el caso de persona jurídica: Se debe adjuntar a la solicitud la Ficha o Partida de Inscripción Registral de la entidad promotora, copia de poder del representante legal vigente e inscrito en Registros Públicos con una fecha de emisión no mayor de 30 días y copia de DNI del representante legal vigente.
 - Para el caso de persona natural: Copia de DNI del promotor vigente.
 - Justificación del Proyecto
Sustentará la necesidad de la carrera en función a las demandas actuales y/o futuras del sector productivo, precisando las fuentes primarias, secundarias y/o terciarias que las sustentan¹; respetando criterios de focalización en sectores con indicadores de pobreza, zonas de frontera, comunidades indígenas, zonas de altura. Se debe destacar el aporte que generará la autorización de la nueva institución en el desarrollo nacional, regional y/o local.

Adicionalmente, en este rubro el proyecto deberá adjuntar los documentos de gestión tales como:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI), es un instrumento de gestión de mediano plazo, enmarcado en el Proyecto Educativo Nacional, Regional o Local. Comprende la misión, visión y objetivos institucionales, el diagnóstico, modelo educativo, propuesta pedagógica y de gestión.
- El Reglamento Institucional (RI) es el documento normativo de cada Instituto y Escuela de Educación Superior Tecnológica. Es de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad educativa y establece un conjunto de normas sustantivas y



¹ Ver Anexo N° 05

procedimentales enmarcadas en la visión y misión institucional. Deberá contener artículos referidos a los siguientes aspectos:

Desarrollo académico: admisión con sus modalidades, matrícula, gestión curricular, lineamientos generales de evaluación pedagógica, lineamientos para la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, titulación, licencia, traslado, convalidación, seguimiento de egresados, entre otros; en concordancia con la normativa vigente.

Desarrollo institucional: planificación, organización, personal, supervisión, monitoreo, evaluación institucional, deberes, derechos, estímulos, infracciones, sanciones, procesos disciplinarios y presupuesto.

En el acápite de Desarrollo Institucional se deberá establecer el Perfil del Director General cuyos requisitos están establecidos en la normativa vigente:

- Título profesional y grado académico.
- Estudios de especialización o post grado en gestión, educación o afines.
- Experiencia docente y gerencial no menor de cinco años relacionada con actividades educativas, productivas o empresariales
- No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.

- Plan Anual de Trabajo (PAT) es el documento que concreta los objetivos estratégicos del PEI, en actividades y tareas que se realizarán en el año; concordantes con los objetivos y resultados propuestos en el PEI.

La estructura mínima de la justificación del proyecto se presenta en el Anexo N° 6.

- f) **Plan de Estudios de cada carrera proyectada**
Este es responsabilidad de cada instituto y escuela de educación superior tecnológico y deben responder a las demandas laborales locales, regionales y nacionales, presentes y futuras, respetando los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la Educación Superior Tecnológica y normativas conexas. Deberán guardar concordancia con el sector productivo en función de la diversidad natural y geográfica.

El plan de estudios debe contemplar tres componentes: competencias técnico específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

El plan de estudios debe responder a los siguientes niveles de formación:

- **El nivel técnico;** desarrolla programas de estudio con una duración



de 80 créditos como mínimo y como máximo un 10% de créditos adicionales y tener una duración de 1760 horas como mínimo y como máximo el equivalente al 10% de créditos adicionales.

- **El nivel profesional técnico;** desarrolla programas de estudios con una duración de 120 créditos como mínimo y como máximo un 10% de créditos adicionales y una duración de 2550 horas como mínimo y como máximo el equivalente al 10% de créditos adicionales.

El plan de estudios deberá contemplar el equipamiento a utilizar por cada módulo de formación técnico específica.

La estructura mínima del Plan de Estudios se presenta en el Anexo N° 7, dependiendo del tipo de nivel formativo de la carrera profesional.



- g) Disponibilidad de personal idóneo

El proyecto deberá contener la cantidad y perfil de personal docente, especificando el título, experiencia requerida para los módulos relacionados a las competencias técnico-específicas y las competencias para la empleabilidad, según Anexo N° 8.

- h) Proyecto de infraestructura y equipamiento (bibliotecas, laboratorios, aulas, entre otros)

Para infraestructura que se encuentre construida a la fecha de presentación de la solicitud, deberá contener los siguientes documentos suscritos por profesional colegiado competente:

1. Memoria descriptiva (con detalle de ambientes, áreas, servicios básicos, entre otros)
2. Plano de ubicación
3. Plano de distribución acotado, en escala 1/100 (incluyendo equipamiento, mobiliario, entre otros)
4. Plano de corte acotado, en escala 1/100
5. Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente
6. De no contar con infraestructura propia, deberá presentar convenio o contrato legalizado notarialmente para el uso del inmueble por un periodo no menor a la duración de la carrera.

Para infraestructura que se encuentren en proyecto a la fecha de presentación de su solicitud, deberá contener los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del párrafo precedente, suscritos por profesionales colegiados competentes. Para definir el periodo de autorización se tomará en cuenta el plazo declarado por el administrado para la construcción del proyecto otorgándole para ello un plazo máximo de 1 año, al cual se adicionará el periodo de la carrera según los criterios establecidos en el numeral 6.20 de la presente norma técnica. La provisión del servicio deberá efectuarse luego de culminada la construcción y/o implementación del proyecto.

La documentación que sustenta el proyecto de infraestructura deberá ser concordante con la Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior (en relación a aulas,



accesos, área libre, ventilación, iluminación, servicios higiénicos, biblioteca, talleres, laboratorios, entre otros), según el Anexo N° 9, así mismo, deberá garantizar la seguridad y oportunidad de acceso a todos los estudiantes, de conformidad con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y la Norma A.120 (Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores) del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El equipamiento podrá ser propio o alquilado a la fecha de presentación de la solicitud; su instalación deberá haberse culminado al inicio de actividades educativas. De ser alquilado deberá presentar convenio o contrato que acredite el uso de los bienes por un periodo no menor a la duración de la carrera propuesta. El equipamiento será declarado de acuerdo al formato obrante en el Anexo N° 10, de la presente norma.

De no contar con el equipamiento deberá presentar el listado según Anexo N° 10 y la cotización respectiva.

El equipamiento deberá guardar estrecha relación con el plan de estudios propuesto.

De no contar con infraestructura y/o equipamiento a la fecha de presentación de la solicitud, deberá adjuntar, adicionalmente, una Declaración Jurada según Anexo N° 5D indicando la fecha de inicio de actividades y su compromiso de brindar el servicio educativo a la culminación de la construcción de la infraestructura e implementación del equipamiento.

- i) Previsión económica financiera para los tres primeros años
El proyecto de autorización de IEST contemplará la programación de actividades de implementación de personal, infraestructura, equipamiento y mobiliario que realizará el instituto en los siguientes tres años, las mismas que deberán guardar relación con las necesidades de las carreras profesionales propuestas, precisando las fuentes de ingreso para dicha implementación y firmado por el promotor del IEST según Anexo N° 11.

Proyecto de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Público

- 6.3 La Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces es responsable de la elaboración y tramitación de los expedientes de creación, dependientes del sector Educación, así como de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST.
- 6.4 De ser el caso que una entidad del sector público solicite la creación de un instituto o escuela, bajo la dependencia del sector Educación, presentará su solicitud ante la Dirección Regional de Educación correspondiente, adjuntando los requisitos señalados en los puntos 6.5, 6.6 y 6.7 de la presente norma.
- 6.5 El expediente de Creación de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos deberá contar con los requisitos



señalados en el numeral 6.2, excepto sus literales a), b), c), d) y h), de la presente norma técnica, adicionalmente, deberá adjuntar el Anexo N° 5B.

- 6.6 Así mismo, en el expediente deberá obrar el proyecto de infraestructura y/o equipamiento, cumpliendo los siguientes criterios:

6.6.1 Para infraestructura que no se encuentre construida, se deberá contar con el proyecto de inversión pública aprobado como mínimo a nivel de perfil bajo las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y contener los siguientes documentos suscritos por profesional colegiado competente:

1. Memoria descriptiva (con detalle de ambientes, áreas, servicios básicos, entre otros)
2. Plano de ubicación
3. Plano de distribución acotado, en escala 1/100 (incluyendo equipamiento, mobiliario, entre otros)
4. Plano de corte acotado, en escala 1/100

Adicionalmente, deberá adjuntar una Declaración Jurada según Anexo N° 5D indicando la fecha de inicio de actividades y el compromiso de brindar el servicio educativo a la culminación de la construcción de la infraestructura e implementación del equipamiento, considerando la fecha de operación del proyecto de inversión pública.

6.6.2 Para infraestructura que se encuentre construida deberá contener los siguientes documentos suscritos por profesional colegiado competente:

1. Memoria descriptiva (con detalle de ambientes, áreas, servicios básicos, entre otros)
2. Plano de ubicación
3. Plano de distribución acotado, en escala 1/100 (incluyendo equipamiento, mobiliario, entre otros)
4. Plano de corte acotado, en escala 1/100
5. Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente, en caso la infraestructura se encuentre completamente construida.

6.7 Adicionalmente, en el expediente deberá adjuntarse el informe que contenga la opinión favorable de disponibilidad presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas, que garantice el funcionamiento del proyecto institucional para los tres primeros años, la gestión del citado informe queda a cargo de la Dirección Regional de Educación competente o de la entidad del sector público solicitante; considerando que deben cumplir con las normas y procedimientos que establezca el sector Economía.

6.8 La DRE o instancia que haga sus veces evaluará toda la documentación recabada o presentada para la creación del instituto o escuela, y emitirá opinión dentro del plazo de 30 días hábiles. De no ser favorable deberá solicitar la subsanación o devolver el expediente a la entidad del sector público solicitante; caso contrario, emitirá informe de opinión favorable que contiene el cumplimiento



de los requisitos señalados en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7, el mismo que será remitido conjuntamente con toda la documentación a la DIGEST.

- 6.9 El periodo de autorización se definirá considerando los siguientes criterios: periodo para la construcción y el tiempo de duración de la carrera. La provisión del servicio deberá efectuarse luego de culminada la construcción y con el equipamiento instalado.

B. De la presentación de proyecto de nuevas carreras de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos

Para Institutos y Escuelas privados

- 6.10 La solicitud de autorización de nuevas carreras deberá ser presentada en el MINEDU.
- 6.11 Cuando el IEST solicita el proyecto de nuevas carreras en el local autorizado por el MINEDU deberá adjuntar la siguiente documentación:
- Solicitud según Anexo N° 4
 - Declaración Jurada suscrita según Anexo N° 5A
 - Declaración Jurada suscrita según Anexo N° 5C
 - Justificación del Proyecto establecido en el inciso e) del numeral 6.2, de acuerdo al Anexo N° 6 a excepción de los documentos de gestión
 - Plan de Estudio de las carreras propuestas, según Anexo N° 7
 - Disponibilidad de personal idóneo, según Anexo N° 8
 - Listado de equipamiento según Anexo N° 10
 - Detalle de infraestructura de acuerdo al Anexo N° 9
 - Previsión económica financiera para los tres primeros años de la carrera, según Anexo N° 11
- 6.12 Si para la presentación del proyecto de nueva carrera, el IEST realizó modificación y/o ampliación de la infraestructura autorizada, propone el uso de nuevo local o infraestructura que se encuentre en proyecto, éste deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 6.11 de la presente norma técnica, a excepción del literal c), debiendo adjuntar adicionalmente el proyecto de infraestructura y equipamiento de acuerdo al literal h) del numeral 6.2.

Para Institutos y Escuelas públicos

- 6.13 La solicitud de autorización de nuevas carreras deberán ser presentadas en el MINEDU.
- 6.14 La autorización de funcionamiento de nueva carrera será otorgada a través de una Resolución Directoral expedida por la DIGEST, dentro del plazo de 30 días hábiles desde ingresada la solicitud al MINEDU.
- 6.15 La solicitud de nueva carrera, en local autorizado por el MINEDU, deberá contener la siguiente documentación:
- Solicitud según Anexo N° 4
 - Declaración Jurada suscrita según Anexo N° 5B
 - Declaración Jurada suscrita según Anexo N° 5C
 - Justificación del Proyecto establecido en el inciso e) del numeral 6.2 de acuerdo al Anexo N° 6, a excepción de los documentos de gestión.
 - Plan de Estudio de las carreras propuestas, según Anexo N° 7
 - Disponibilidad de personal idóneo, según Anexo N° 8
 - Detalle de infraestructura de acuerdo al Anexo N° 9



- h) Listado de equipamiento según Anexo N° 10
 - i) Informe que contenga la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por el funcionario competente de la DRE o el que haga sus veces, basado en los recursos que dispone o en aquellos que ofrezca otra entidad pública (Municipalidad u otro organismo público), que garantice el funcionamiento de la carrera para los tres primeros años de su ejecución; por ningún motivo se admitirán proyectos que sustenten disponibilidad con el presupuesto asignado a otra carrera vigente.
- 6.16 La solicitud de nueva carrera que contenga un proyecto de infraestructura y/o equipamiento no implementado o modificado para la propuesta deberá contar con el proyecto de inversión pública aprobado como mínimo a nivel de perfil bajo las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; y adjuntar los requisitos señalados en el numeral 6.15, a excepción del literal c).



C. Evaluación de expedientes de autorización de funcionamiento institucional y de nuevas carreras

Evaluación de expediente de autorización de institutos y escuelas privados

- 6.17 En el Anexo 1 de la presente norma, se detallan y numeran por orden los requisitos o documentos que debe contener el expediente de autorización, presentado por el administrado.
- 6.18 Recibida la solicitud por la OACIGED, el expediente seguirá el recorrido detallado en el Anexo N° 12 de la presente norma técnica, hasta la expedición del informe de evaluación y opinión de la autorización de funcionamiento del proyecto institucional, expedido por la DIGESUTPA.
- 6.19 Derivado el expediente a la DIGEST, se asignará a un especialista quien realizará la evaluación íntegra de la documentación obrante en la solicitud y remitirá el Informe con la opinión técnica favorable a la DIGESUTPA, para que prosiga el trámite hasta la emisión de la Resolución Ministerial.
- 6.20 La resolución de autorización de funcionamiento se otorgará por un periodo de 3 a 6 años considerando los siguientes criterios:
- a) Carreras de 4 semestres: 3 a 4 años considerando las condiciones de infraestructura y equipamiento.
 - b) Carreras de 6 semestres: 5 a 6 años considerando las condiciones de infraestructura y equipamiento.
- 6.21 La información mínima que debe establecerse en la Resolución Ministerial es:
- a) Nombre del Instituto
 - b) Nombre de entidad promotora, sea persona natural o jurídica
 - c) DNI del representante legal o promotor
 - d) Director General del Instituto
 - e) Ubicación del Instituto
 - f) Periodo de vigencia de la autorización
 - g) Denominación de las carreras autorizadas
 - h) Duración en semestres académicos
 - i) Meta máxima de atención por carrera
- 6.22 De contar con infraestructura y/o equipamiento en proyecto la Resolución Ministerial deberá precisar, adicionalmente, la fecha de



inicio de las actividades educativas, tomando en cuenta lo dispuesto en el literal h) del numeral 6.2 para el caso de institutos y escuelas privados.

- 6.23 Para determinar la meta máxima por cada una de las carreras se tomará en cuenta las normas sobre infraestructura vigente, la propuesta de plan de estudios, el equipamiento y mobiliario.

Evaluación de expediente de creación de institutos y escuelas públicos

- 6.24 La DRE o la que haga sus veces, en atención a sus competencias y estructura de gestión, elaborará y evaluará el expediente de creación de un instituto o escuela público.
- 6.25 Así mismo, realizará las gestiones correspondientes a través de su Gobierno Regional de Educación para contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la creación del instituto o escuela público, ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.26 Después de recabar los requisitos para la creación del instituto o escuela público, elaborará el Informe de Opinión Favorable y los remitirá al MINEDU, adjuntando toda la documentación sustentadora en el orden señalado en el Anexo N° 1 de la presente norma.
- 6.27 Recibido por el MINEDU el Informe de Opinión Favorable, será enviado a la DIGESUTPA quien expedirá el informe de evaluación y opinión para la creación del proyecto institucional.
- 6.28 La DIGEST, realizará el procedimiento establecido en el numeral 6.19, aplicando los criterios señalados en la presente norma técnica.
- 6.29 Para la elaboración de la Resolución Suprema se tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 6.9, 6.20, 6.21 excepto literales b) y c), 6.22 y 6.23, de la norma técnica.

Evaluación de expediente de autorización de nuevas carreras para institutos y escuelas públicos y privados

- 6.30 En el Anexo 2 de la presente norma, se detallan y numeran por orden los requisitos o documentos que debe contener el expediente de autorización de nueva carrera, presentado por el Director General, Representante Legal o Promotor de la institución educativa ante el MINEDU.
- 6.31 Recibida la solicitud por la OACIGED, el expediente seguirá el recorrido detallado en el Anexo N° 13 de la presente norma técnica, hasta la expedición de la Resolución Directoral, a cargo de la DIGEST, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles.
- 6.32 Para el caso de los institutos y escuelas públicos, el Director General deberá gestionar antes de la presentación de la solicitud al MINEDU, la opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la nueva carrera, emitida por el funcionario competente de la DRE o del sector que garantice el funcionamiento de la misma (Municipalidad, u otro organismo público) y adjuntarlo al expediente de autorización.
- 6.33 La Resolución Directoral deberá contar con la siguiente información:
- Nombre del Instituto
 - Nombre de entidad promotora, sea persona natural o jurídica (en caso de IEST privado)
 - DNI del representante legal o promotor (en caso de IEST



- privado)
- d) Ubicación del Instituto o local asignado para la ejecución de la carrera
 - e) Denominación de las carreras autorizadas
 - f) Duración en semestres académicos
 - g) Meta máxima de atención por carrera
- 6.34 De contar con infraestructura y/o equipamiento en proyecto, la Resolución Directoral deberá precisar, adicionalmente, la fecha de inicio de las actividades educativas y se consignará que la vigencia de la nueva carrera aprobada estará sujeta al periodo de autorización o revalidación de la institución educativa, por lo que ingresará al proceso de revalidación en conjunto con el instituto o escuela.
- 6.35 Para determinar la meta máxima por cada una de las carreras se tomará en cuenta las normas sobre infraestructura vigente, la propuesta de plan de estudios, el equipamiento y mobiliario; así como las metas autorizadas con anterioridad para otras carreras.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1 Los IEST que soliciten autorización de un nuevo local deberán presentar los requisitos f), g) y h) del numeral 6.2, de la presente norma técnica, ante la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 7.2 Los IEST que soliciten el cambio de local institucional presentarán los requisitos establecidos en el literal h) del numeral 6.2, de la presente norma técnica, ante la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 7.3 Los IEST deberán informar a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces el cambio de director o promotor en un plazo no mayor a 30 días hábiles, después de haberse realizado el cambio, adjuntado los documentos que sustenten dicho procedimiento.
- 7.4 Toda la documentación presentada de acuerdo con la presente Norma Técnica tiene carácter de declaración jurada.
- 7.5 Los institutos y escuelas autorizados están sujetos a supervisión, fiscalización y sanción de acuerdo a la norma que para esos efectos se emita.
- 7.6 La DIGEST no podrá aprobar proyectos de creación o autorización de IEST, así como de carreras profesionales, que presenten locales ubicados en zonas donde la zonificación del Gobierno Local no permita el funcionamiento de un IEST.
- 7.7 Los aspectos no contemplados en la presente norma serán resueltos por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en concordancia con la normativa vigente.





ANEXOS

ANEXO N° 1

LISTA DE COTEJO DE REQUISITOS PARA AUTORIZACION / CREACIÓN DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS

N°	DOCUMENTACION	CHECK		OBSERVACION
		SI	NO	
PÚBLICO Y PRIVADO				
1	Solicitud de autorización (en caso de privados)			
2	Declaraciones Juradas de acuerdo a la propuesta			
3	Justificación del proyecto.			
	a. Proyecto Educativo Institucional (PEI).			
	b. El Reglamento Institucional (RI).			
	c. Plan Anual de Trabajo (PAT).			
4	Planes de estudio.			
5	Disponibilidad de personal idóneo.			
6	Proyecto de Infraestructura y equipamiento.			
	a. Memoria descriptiva.			
	b. Planos de ubicación.			
	c. Plano de distribución acotado, en escala 1/100 (incluyendo equipamiento, mobiliario, entre otros).			
	d. Plano de corte acotado, en escala 1/100			
	e. Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente (en caso de infraestructura construida)			
PARA PÚBLICO				
7	Declaración Jurada según Anexos 5B y 5D			
8	Documento de designación como Director.			
9	Informe de opinión favorable emitida por la Dirección Regional de Educación correspondiente			
10	Informe de disponibilidad presupuestal emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas			
PARA PRIVADO				
7	Declaración Jurada según Anexos 5A y 5D			
8	Documento de designación como Director.			
9	Copia de poder del representante legal vigente inscrito en registro público (para persona jurídica).			
10	Copia del DNI del representante legal vigente.			
11	Pago por derecho de trámite			

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACIGED), revisara la documentación indicada en el presente formato.

ANEXO N° 2

**LISTA DE COTEJO DE REQUISITOS PARA AUTORIZACION DE NUEVAS
CARRERAS PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICOS**

N°	DOCUMENTACION	CHECK		OBSERVACION
		SI	NO	
PÚBLICO Y PRIVADO				
1	Solicitud de autorización.			
2	Declaración Jurada según Anexo N° 5C			
	Declaración Jurada según Anexo N° 5D, de ser el caso			
3	Justificación del proyecto.			
4	Planes de estudio.			
5	Disponibilidad de personal idóneo.			
6	Proyecto de Infraestructura y equipamiento.			
	a. Memoria descriptiva.			
	b. Planos de ubicación.			
	c. Plano de distribución acotado, en escala 1/100 (incluyendo equipamiento, mobiliario, entre otros).			
	d. Plano de corte acotado, en escala 1/100			
	e. Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente.			
PARA PÚBLICO				
7	Documento de designación como Director.			
8	Informe de opinión favorable de la DRE incluyendo disponibilidad presupuestal.			
PARA PRIVADO				
7	Ficha o partida de inscripción registral (para persona jurídica).			
8	Copia de poder del representante legal vigente inscrito en registro público (para persona jurídica).			
9	Copia del DNI del representante legal vigente.			
10	Previsión económica.			
11	Pago por derecho de trámite			

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACIGED), revisara la documentación indicada en el presente formato.



ANEXO N° 3
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

Ciudad,..... de..... de.....

Sr (a).....

Director (a) General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
Ministerio de Educación.

Presente.-



Yo, _____, identificado (a) con

DNI N° _____, en calidad de _____

(representante legal/promotor) de (la) _____

(denominación de la persona jurídica promotora) con RUC N° _____ solicito

la autorización del proyecto institucional denominado Instituto de Educación Superior Privado _____ (la denominación no debe ser igual o similar a

otra institución educativa), el mismo que se encuentra en concordancia con la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 003-2012-ED y N° 010-2015-MINEDU y demás normas específicas vigentes que regulan el procedimiento solicitado.



Atentamente,

Sello y firma del representante legal

ANEXO N° 4
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CARRERAS

Ciudad,..... de..... de.....

Sr (a).....
Director (a) General de Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística
Ministerio de Educación.
Presente.-



Yo, _____, identificado con
DNI N° _____, en calidad de Director General del IEST (privado o
público) _____ solicito la evaluación del
proyecto de autorización de nueva carrera, el mismo que se encuentra en concordancia
con la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, el Reglamento
aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, sus modificatorias, y demás normas
específicas vigentes que regulan el procedimiento solicitado.



Atentamente,

Sello y firma del Director General del IEST

ANEXO N° 5A
DECLARACION JURADA - PRIVADO
(Para representante de la entidad promotora o Director General)

DECLARACION JURADA

Ciudad,..... de..... de.....

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ en calidad de _____ de _____



Declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, la información consignada en el proyecto de _____ (autorización de IEST/ nueva carrera, etc.), se ajusta a la verdad, pues actúo de buena fe y me someto a las verificaciones que disponga la instancia del Ministerio de Educación para corroborar la veracidad de los documentos presentados.



Que, estoy informado que si los actos que realizo para obtener la autorización de lo solicitado fueran ilícitos o la información que proporciono fuera ilícita o falsa, será pasible de ser denunciado por el delito cometido, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar, según artículo 32.3 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso que, mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe la falsedad de lo declarado.

Firma y huella del declarante
DNI.....

ANEXO N° 5B
DECLARACION JURADA - PÚBLICO
(Para representante de la proponente o Director General)

DECLARACION JURADA

Ciudad,..... de..... de.....

Yo, _____ identificado con DNI N°
_____, en calidad de _____ de



Declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, la información consignada en el proyecto de _____ (creación de IEST/ nueva carrera, etc.), se ajusta a la verdad, pues actúo de buena fe y me someto a las verificaciones que disponga la DIGEST para corroborar la veracidad de los documentos presentados.



Que, estoy informado que si los actos que realizo para obtener la autorización de lo solicitado fueran ilícitos o la información que proporciono fuera ilícita o falsa, seré pasible de ser denunciado por el delito cometido, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar, según artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el proyecto presentado cuenta con la opinión favorable de **disponibilidad presupuestal** emitido por la Dirección Regional de Educación de _____

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso que, mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe la falsedad de lo declarado.

Firma y huella del proponente / Director General
DNI.....

**ANEXO N° 5C
DECLARACION JURADA**

(Para presentación el proyecto de nueva carrera de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos)

DECLARACION JURADA

Ciudad,..... de..... de.....

Yo, _____ identificado con DNI N°
_____, en calidad de _____ de

Declaro bajo juramento lo siguiente:



Que, el local consignado para el desarrollo de la carrera propuesta cuenta con la autorización del Ministerio de Educación, asimismo en dicha infraestructura no se ha realizado modificación, ni ampliación, ni remodelado para la presentación del proyecto de nueva carrera.



Que, que la capacidad máxima de atención por turno, no excede a la capacidad de aforo consignado en el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. En virtud a ello no presento documentos que sustenten la infraestructura física (planos y memoria descriptiva y certificado de seguridad) para lo solicitado.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso que, mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe la falsedad de lo declarado.

Firma y huella del Director General del IEST
DNI.....

ANEXO N° 5D
DECLARACION JURADA – DE NO CONTAR CON INFRAESTRUCTURA Y/O
EQUIPAMIENTO

(Para representante de la entidad promotora o Director General)

DECLARACION JURADA

Ciudad,..... de..... de.....

Yo, _____ identificado con DNI N°
_____, en calidad de _____
de _____

Declaro bajo juramento lo siguiente:



Que, de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre institutos y escuelas de educación superior tecnológicos para la evaluación de expediente de _____ (creación / autorización de funcionamiento) de _____ (Instituto o Escuelas de Educación Superior Tecnológico o Carreras Profesional). **DECLARO BAJO JURAMENTO** no contar actualmente con infraestructura y/o equipamiento, ya que se encuentra en proceso de ejecución, el mismo que culminara el ____ de ____ del presente año.



Que, por tanto el día ____ de ____ de ____ iniciaré actividades educativas con toda la infraestructura e implementación del equipamiento debidamente instaladas.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de presunción de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas en caso que, mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe la falsedad de lo declarado.

Firma y huella del declarante (Para privados)
DNI.....

Ó

Firma y huella del proponente / Director General
DNI.....
(Para públicos)

**ANEXO N° 6
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

I. INFORMACION DE LA INSTITUCION

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN							
Público	Privado	Dirección:					
Región	Departamento		Provincia				
Distrito	Zona	Urbana ()	Rural ()	Residencial ()			

II. INFORMACION DEL DIRECTOR GENERAL

Nombre Completo							
Número de DNI					Dispositivo Legal de reconocimiento (Para públicos)		
Teléfono	Correo Electrónico						
Dirección							
Departamento	Provincia		Distrito				

III. LOCAL O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRESENTADO

Dirección:							
Departamento		Provincia		Distrito			
Zona:	Urbano	Rural	Residencial:	Urbano Comercial	Urbano Marginal		
Modalidad de Uso:	Exclusivo	Compartido	Con qué Institución:				

LOCALES ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS (SI LA SOLICITUD ES PARA MAS DE UN LOCAL)

Dirección:							
Departamento		Provincia		Distrito			
Zona:	Urbano	Rural	Residencial:	Urbano Comercial	Urbano Marginal		
Modalidad de Uso:	Exclusivo	Compartido	Con qué Institución:				

(Crear más recuadros en función a la cantidad de locales que desea autorizar)

IV. INFORMACION DEL PROMOTOR

Nombre / Razón Social											
Número de RUC											
Teléfono	Correo Electrónico										
Dirección:											
Departamento	Provincia				Distrito						

Ficha o partida de Inscripción en Registros Públicos

Naturaleza jurídica de la entidad promotora	
Nº de Registro	

Representantes Legales



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO



RELACION DE LOS MIEMBROS O SOCIOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA (DE SER EL CASO)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO

(Insertar más filas de ser necesario)

V. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Contenidos mínimos a desarrollar en el presente acápite:

- Antecedentes
- Sustentación del Proyecto (Información de las demandas actuales y/o futuras del sector productivo, precisando las fuentes¹ primarias, secundarias y/o terciarias)
- Perfil de Beneficiarios
- Beneficios que se lograría

¹ Las fuentes representan información estadística, clasificadas en fuentes primarias, secundarias y terciarias. Las fuentes primarias, corresponden a la información original y de acceso directo como los registros, también pueden ser obtenidos a través de formularios o cuestionarios; fuentes secundarias, son aquellas producidas por otras personas o entidades, que han sido socializadas, como encuestas del INEI, papers, ponencias, artículos, entre otros; fuentes terciarias, son aquellas que dan referencia de las fuentes secundarias, allí se tienen a los repositorios virtuales, buscadores, bases de datos bibliográficos, páginas web, catálogos, revistas entre otros.

**ANEXO N° 7
PLAN DE ESTUDIOS**

Denominación de la Carrera:

Código de la Carrera:

Nivel formativo:

PROFESIONAL TÉCNICO

Unidad de Competencia	Módulo Formativo asociado	Unidades Didácticas	Periodo Académico (horas)						Horas		Créditos	
			I	II	III	IV	V	VI	Horas U.D.	Total Horas módulo	Créditos U.D.	Total créditos módulo
UC1	MP No. 1	UD (Específica 1)							0	0		0
		UD (Específica 2)							0			
		UD (Específica n)										
		UD (Empleabilidad n)							0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo							0			
UC2	MP No. 3	UD (Específica 1)							0	0		0
		UD (Específica 2)										
		UD (Específica n)							0			
		UD (Empleabilidad n)							0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo							0			
UC3	MP No. 3	UD (Específica 1)							0	0		0
		UD (Específica 2)										
		UD (Específica n)							0			
		UD (Empleabilidad n)							0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo							0			
UC4	MP No. 4	UD (Específica 1)							0	0		0
		UD (Específica 2)										
		UD (Específica n)							0			
		UD (Empleabilidad n)							0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo							0			
Consolidado	TOTAL HORAS/CREDITOS Unidades Didácticas (Específicas)		0	0	0	0	0	0	0			
	TOTAL HORAS/CREDITOS Unidades Didácticas (Empleabilidad)		0	0	0	0	0	0	0			
	TOTAL HORAS Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo		0	0	0	0	0	0	0			
	TOTAL DE HORAS/ CREDITO Plan de estudio		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Denominación de la Carrera:

Código de la Carrera:

Nivel Formativo:

TÉCNICO

Unidad de Competencia	Módulo Formativo asociado	Unidades Didácticas	Periodo Académico (horas)				Horas		Créditos	
			I	II	III	IV	Horas UD	Total Horas módulo	Créditos UD	Total créditos módulo
UC1	MP No. 1	UD (Específica 1)					0	0		0
		UD (Específica 2)					0			
		UD (Específica n)					0			
		UD (Empleabilidad n)					0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo					0			
UC2	MP No. 3	UD (Específica 1)					0	0		0
		UD (Específica 2)								
		UD (Específica n)					0			
		UD (Empleabilidad n)					0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo					0			
UC3	MP No. 3	UD (Específica 1)					0	0		0
		UD (Específica 2)								
		UD (Específica n)					0			
		UD (Empleabilidad n)					0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo					0			
UC4	MP No. 4	UD (Específica 1)					0	0		0
		UD (Específica 2)								
		UD (Específica n)					0			
		UD (Empleabilidad n)					0			
		Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo					0			
Consolidado	TOTAL HORAS/CREDITOS Unidades Didácticas (Específicas)		0	0	0	0	0		0	
	TOTAL HORAS/CREDITOS Unidades Didácticas (Empleabilidad)		0	0	0	0	0		0	
	TOTAL HORAS Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo		0	0	0	0	0		0	
	TOTAL DE HORAS/ CREDITO Plan de estudio		0	0	0	0	0	0	0	0





ANEXO N° 8
PERFIL DOCENTE

PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE IDONEO

UNIDAD DE COMPETENCIA	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD DE DOCENTES	N° HORAS A CARGO
U.C 1	MF1				
U.C 2	MF2				
TOTAL DE HORAS/CRÉDITOS					

ANEXO N° 9

DESCRIPCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA:

N° Certificado de Seguridad en Edificaciones	
Aforo o capacidad máxima por turno	

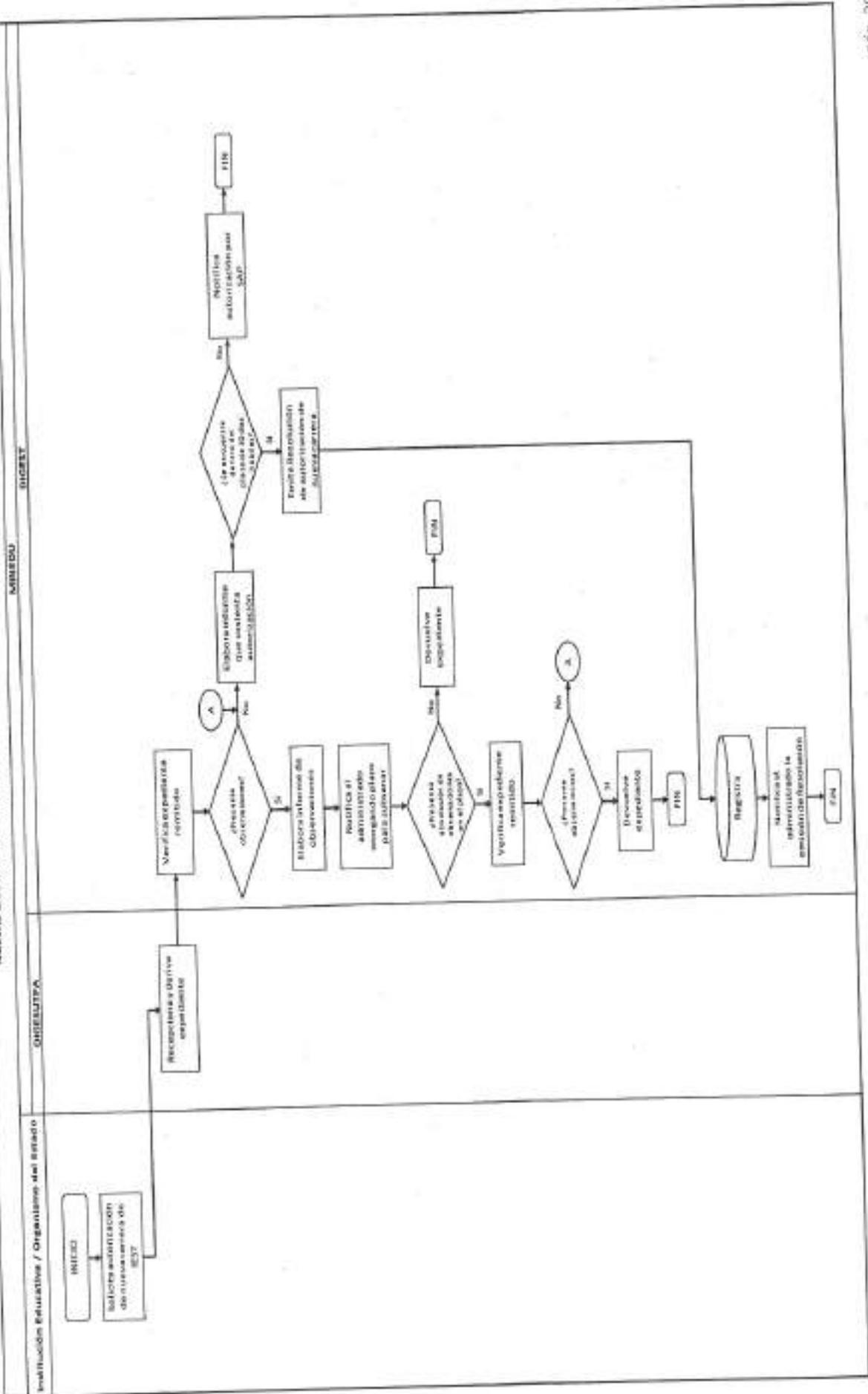
AMBIENTES DETALLADOS EN EL PLANO Y MEMORIA	CANTIDAD	UBICACION (N° PISO)
AULAS		
LABORATORIO DE CÓMPUTO		
TALLERES		
BIBLIOTECA		
AREA DEL TERRENO		
ÁREA CONSTRUIDA		
AREA LIBRE		
SERVICIOS HIGIÉNICOS		
INODORO PARA MUJERES		
LAVATORIO PARA MUJERES		
INODORO MUJERES CON DISCAPACIDAD		
INODORO PARA HOMBRES		
URINARIO PARA HOMBRES		
LAVATORIO PARA HOMBRES		
INODORO HOMBRES CON DISCAPACIDAD		
INODOROS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
LAVATORIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
..		
..		





ANEXO N° 13

NUEVAS CARRERAS DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADOS



NORMA TÉCNICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y VISACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

I. FINALIDAD

La presente norma técnica tiene la finalidad de normar la ejecución de los procedimientos para el registro y visación de los títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos autorizados.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Normar la ejecución del procedimiento de registro de los títulos expedidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos autorizados.
- 2.2 Normar la ejecución del procedimiento de visación de los títulos registrados por el Ministerio de Educación, ante la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 2.3 Proporcionar herramientas para la presentación de las solicitudes de registro y visación de los títulos de educación superior tecnológica, ante las instancias competentes.
- 2.4 Proporcionar información transparente de títulos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.2 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y demás modificatorias.

IV. ALCANCES

- 4.1 Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA).
- 4.2 Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST).
- 4.3 Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local con delegación de funciones. (DRE /GRE).
- 4.4 Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos.
- 4.5 Interesados de Institutos de Educación Superior Tecnológicos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las disposiciones de la presente norma, regulan los procedimientos de registro y visación de títulos otorgados por los IEST autorizados, de conformidad con la normatividad vigente.
- 5.2 El interesado es aquella persona natural o jurídica que recibe o brinda un servicio educativo de un Instituto y Escuela de Educación Superior Tecnológico y requiere la visación del Título emitido.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Del registro de Títulos

- a) Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, autorizados para ofertar carreras profesionales, solicitarán el registro de los Títulos que expidan al Ministerio de Educación.
- b) El procedimiento de registro se inicia con la presentación de la solicitud ante la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACIGED).
- c) La DIGEST a través de sus especialistas evaluará y registrará el Título expedido por el instituto y escuela, dentro del plazo de 30 días hábiles.



- d) Los institutos y escuelas deberán presentar la siguiente documentación al Ministerio de Educación, para el registro:
- Solicitud de acuerdo al formato del Anexo 1.
 - Ficha de Registro de Títulos de acuerdo al Anexo 2.
 - Copia del Consolidado de Notas al finalizar el plan de estudios de la carrera presentada a la Dirección Regional de Educación o instancia que haga sus veces.
 - Soporte digital (CD) que contenga la(s) copia(s) digital de los títulos emitidos.
- e) La DIGEST realizará la evaluación de la documentación remitida y emitirá el informe respectivo.
- f) De haber cumplido con los requisitos establecidos, la DIGEST asignará el código considerando los siguientes criterios:

Familia productiva			Año			Número correlativo		

Cada celda representa 1 dígito.

- g) Luego de ello, se registrará el título considerando los siguientes campos:

Código de Título asignado por MINEDU	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel del Título	Nombre de la Carrera	Nombre del Instituto	Fecha de emisión del Título	Fecha de registro

- h) Realizada la asignación del código y registro del Título, se remitirá una comunicación al instituto y escuela en el que se indicará la siguiente información:

Código de Título asignado por MINEDU	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel del Título	Nombre de la Carrera	Fecha de registro

- i) El instituto y escuela deberá consignar al reverso de cada título la siguiente información:

La Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación ha efectuado el Registro del presente Título asignándole el siguiente código _____ en fecha _____.

6.2 De la visación de Títulos

- a) La visación del título está a cargo de la Dirección Regional de Educación respectiva o instancia que haga sus veces.
- b) El interesado deberá solicitar la visación presentando la siguiente documentación:
- Solicitud según Anexo 3A o 3B.
 - Título otorgado por el IEST y en el que se haya consignado el código

del Registro.

- Copia del oficio de asignación de los códigos de los títulos emitido por el Ministerio de Educación.
- c) La DRE o instancia que haga sus veces realizará la evaluación de la documentación remitida y, de haber cumplido con los requisitos establecidos, efectuará la visación al reverso de cada título, consignando la siguiente información:

La Dirección Regional de _____ otorga validez al presente Título con código _____ asignado por el MINEDU y registrado ante esta Dirección Regional.

(Fecha)

(Nombre del Director)
(Cargo)

- d) Luego de ello, la DRE o la que haga sus veces registrará el Título en el Libro de Control de los Títulos Visados considerando los campos que se detallan a continuación, en tanto el Ministerio de Educación implemente el Sistema de Registro de Títulos:

Código de Título asignado por MINEDU	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel del Título	Nombre de la Carrera	Nombre del Instituto	Fecha de emisión del Título	Fecha de visación del Título



ANEXOS

ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD PARA REGISTRO DE TITULOS

Ciudad, de de

Sr. (a)
 Director(a) General de Educación Técnico-Productiva y
 Superior Tecnológica y Artística
 Ministerio de Educación Ministerio de Educación.
Presente.-

Yo, _____, identificado con N° de
 DNI _____, como Director General de la Institución de
 Educación Superior Tecnológico * _____*
 solicito el registro y codificación de _____ (indicar N°) títulos emitidos en el periodo
 _____.



Para dicho procedimiento adjunto la siguiente documentación:

- Ficha de Registro de Títulos.
- Copia del Consolidado de Notas
- Un (CD) que contiene la copia digital de los títulos emitidos.

Atentamente,

 Sello y firma del representante legal



ANEXO 3A
MODELO DE SOLICITUD PARA VISACION DE TITULOS
(Persona natural)

Ciudad, de de

Sr.(a)
 Dirección Regional de Educación de
 Ministerio de Educación.

Presente.-

Yo, _____, identificado con N° de DNI _____, solicito se realice la visación del título de _____ (nombre del título), conferido por el Instituto (o escuela) de Educación Superior Tecnológico _____ (nombre de la institución), con código _____ (Indicar código) otorgado por el Ministerio de Educación.



Para dicho procedimiento adjunto la siguiente información:



- Título otorgado por el IEST y en el que se haya consignado el código del Registro.
- Copia del oficio de asignación de los códigos de los títulos emitido por el Ministerio de Educación.

Atentamente,

 Firma del interesado

ANEXO 3B
MODELO DE SOLICITUD PARA VISACION DE TITULOS
(Persona jurídica)

Ciudad, de de

Sr. (a)
 Dirección Regional de Educación
 Ministerio de Educación.

Presente.-

Yo, _____, identificado con N° de DNI _____, como representante legal del Institución de Educación Superior Tecnológico " _____", solicito la visación de _____ (indicar N°) títulos emitidos en el periodo _____.

Para dicho procedimiento adjunto la siguiente información:

- Títulos otorgados por el IEST y en el que se haya consignado los códigos del Registro por parte del MINEDU.
- Copia del oficio de asignación de los códigos de los títulos emitido por el Ministerio de Educación.

Atentamente,

 Firma del interesado





073-2015 - MINEDU

